

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN	CUANTÍA
0108-CC/13	NICOLAE ASIMIONOAE	SANCIÓN LEVE	60,00
0133-CC/13	VALENTÍN PALOMINO SANTOS	SANCIÓN LEVE	60,00
0140-CC/13	DOLORES MANGAS POZO	SANCIÓN LEVE	60,00
0146-CC/13	RAUL HOYAS RETAMOSA	SANCIÓN LEVE	60,00
0162-CC/13	JORGE JUAN JORGE DIAZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0181-CC/13	CLAUDIU VICTOR RUMELIA	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014081710)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de la resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Orden de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE núm. 146, de 29 de julio), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución,

Cáceres, a 28 de abril de 2014. La Instructora, M.^a MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN IMPUESTA	CUANTÍA
0043-CC/13	JHON DAVID BRUCE	APERIBIMIENTO	0,00
0050-CC/13	ANDRÉS REINA PONCE	SANCIÓN LEVE	60,00
0055-CC/13	ANDRÉS REINA PONCE	SANCIÓN LEVE	90,00
0059-CC/13	GHEORGHE IULIAN CIMPAN	SANCIÓN LEVE	60,00
0060-CC/13	MIHAI CLAUDIU ISTOC	SANCIÓN LEVE	60,00
0089-CC/13	GHEORGHE IULIAN CIMPAN	SANCIÓN LEVE	90,00

• • •